



# EL DELEGADO O DELEGADA DE PROTECCIÓN EN LAS ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS

2025



GENERALITAT  
VALENCIANA

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE



2025

ÍNDICE

## ÍNDICE

**CONTEXTO LEGAL Y SITUACIÓN ACTUAL**

**LA FIGURA DE LA PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN**

**APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROTOCOLO DE  
PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN**

**CASOS PRÁCTICOS**



# LO 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

## CAPÍTULO IX Del ámbito del deporte y el ocio

**Artículo 48. Entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual.**

**1. Las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a:**

- a) Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo anterior que adopten las administraciones públicas en el ámbito **deportivo y de ocio**.
- b) Implantar **un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores** en relación con la protección de las personas menores de edad.
- c) Designar la figura del **Delegado o Delegada de protección** al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.





2025

# ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS

## ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente protocolo es de aplicación en **todo el territorio de la Comunitat Valenciana** y abarca todas las actividades deportivas organizadas o supervisadas por **entidades deportivas, clubes, federaciones, centros educativos**, o cualquier otra organización que desarrolle actividades deportivas en las que participen personas menores de edad.

## OBJETIVO PRINCIPAL:

Crear un **entorno deportivo seguro** para todos los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA)

PROTOCOLO



2025

# PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

**El objetivo principal** es fomentar una cultura de buen trato y protección a la infancia y adolescencia en la organización

PERSONA DELEGADA  
PROTECCIÓN



2025

# PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

## DESIGNACIÓN

Cada entidad deportiva debe designar al menos una **Persona Delegada de Protección**

Esta persona debe ser seleccionada en base a su integridad, experiencia y/o formación en el trato con NNA

La designación debe ser formal y comunicada a todos los miembros de la organización, incluidos los NNA y sus familias

PERSONA DELEGADA  
PROTECCIÓN



2025

PERSONA DELEGADA  
PROTECCIÓN

# PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

## REQUISITOS

Formación específica tal y como refiere el artículo 5 de la LOPIVI, atendiendo especialmente a los NNA con discapacidad y para el desarrollo del deporte inclusivo (artículo 48.2 LOPIVI).

Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos.

Experiencia en trabajo con infancia y en gestión y planificación.

Debe ser una persona conocida e identificada dentro de la entidad.

Contar con el compromiso y respaldo de la entidad





2025

# PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

## FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. Implementación del Protocolo
2. Actuaciones de prevención
3. Formación y sensibilización
4. Detección y actuación
5. Asesoramiento y apoyo
6. Coordinación externa
7. Mantenimiento de registros
8. Evaluación y mejora continua

PERSONA DELEGADA  
PROTECCIÓN



2025

# PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

## 1. Implementación del Protocolo

Participar en el diseño, desarrollo y seguimiento de una política de protección que incluya:

- Un **código de conducta** para los/las profesionales, las personas voluntarias de la entidad, y las empresas colaboradoras
- Un **protocolo de actuación** ante la detección de sospechas o evidencias de situaciones de riesgo o de violencia contra los niños, niñas y adolescentes, adaptado al contexto de la entidad y de sus actividades
- Una **política de protección de datos y uso de imagen** que cumpla con la normativa correspondiente

PERSONA DELEGADA  
PROTECCIÓN



2025

# PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

## 2. Actuaciones de prevención

- Evaluación de los factores de protección, riesgo y vulnerabilidad entre los NNA
- Diseño de estrategias de prevención de violencia hacia la infancia, que incluyan las medidas de los **planes y programas de prevención**, dando cumplimiento al artículo 23 de la LOPIVI

PERSONA DELEGADA  
PROTECCIÓN



2025

# PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

## 3. Formación y sensibilización

- **Analizar las necesidades** de formación
- **Elaborar Planes de formación ajustados** a las necesidades detectadas
- **Actualizar la información** y garantizar que se impartan de forma periódica para asegurar el reciclaje formativo del personal
- Realización de **actividades de participación con NNA** para disponer de sus comentarios, opiniones y aportaciones
- **Liderará el cambio de la cultura de protección a la infancia** dentro de la entidad deportiva
- **Sensibilizar a todo el personal** sobre los distintos tipos de violencia, como detectarlos y ponerlos en su conocimiento

PERSONA DELEGADA  
PROTECCIÓN



2025

# PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

## 4. Detección y actuación

- **Establecimiento de espacios o cauces de comunicación directos**, ágiles, accesibles, adaptados y seguros
- Elaborar **modelos de recogida de información** de posibles casos de violencia hacia la infancia y custodiar la documentación
- Prestar la **atención inmediata que el NNA necesita y activar el protocolo de actuación** ante la detección de indicios de violencia hacia la infancia
- Impulsar **espacios de coordinación** para la gestión de los casos

PERSONA DELEGADA  
PROTECCIÓN



2025

# PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

## 5. Asesoramiento y apoyo

- Proporcionar **orientación y apoyo a los miembros de la organización** sobre cuestiones relacionadas con la protección de menores
- **Asesorar a la dirección de la entidad deportiva** sobre mejoras en las políticas y prácticas de protección

PERSONA DELEGADA  
PROTECCIÓN



2025

# PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

## 6. Coordinación externa

- Establecer y mantener **relaciones con organismos externos relevantes** (servicios sociales, fuerzas de seguridad, organizaciones de protección de la infancia)
- Representar a la organización en foros o reuniones relacionadas con la protección de menores en el deporte



2025

# PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

## 7. Mantenimiento de registros

- **Mantener registros detallados y confidenciales** de todas las comunicaciones, denuncias y acciones adoptadas
- Asegurar que estos **registros** se mantienen de acuerdo con la **legislación de protección de datos**





2025

# PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

## 8. Evaluación y mejora continua

- Realizar **revisiones periódicas de la eficacia** de las medidas de protección implementadas
- **Proponer mejoras al protocolo** basadas en la experiencia y en nuevas directrices o legislación



2025

# COMISIÓN DE PROTECCIÓN

## COMPOSICIÓN

La Persona Delegada de Protección

Un representante de la dirección de la entidad deportiva

Un representante del cuerpo técnico

Un profesional externo con experiencia en protección de personas menores

COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN



**2025**

# COMISIÓN DE PROTECCIÓN

## FUNCIONES

1. Supervisión y evaluación
2. Apoyo en la toma de decisiones
3. Desarrollo de políticas
4. Promoción de la cultura de protección
5. Gestión de recursos
6. Resolución de conflictos
7. Coordinación externa

COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN





2025

VIOLENCIA

# VIOLENCIA - TIPOS

## MALTRATO FÍSICO

Golpes, empujones, mordeduras, cortes, ...  
Castigos físicos excesivos durante el entrenamiento  
Presencia de sustancias estimulantes/dopantes  
Obligar a realizar ejercicios peligrosos o inapropiados para su edad o condición física

## MALTRATO PSICOLÓGICO

Sometido a maltrato emocional  
Críticas, Insultos, intimidaciones, amenazas, ...  
Implicación en conflictos familiares

## BULLYING

Agresiones físicas  
Insultos o burlas  
Exclusión social  
Ciberacoso



2025

VIOLENCIA

# VIOLENCIA - TIPOS

## NEGLIGENCIA

Física  
Emocional  
Cognitiva  
De seguridad

## INCAPACIDAD PARENTAL

Para el control de la conducta del NNA

## VIOLENCIA SEXUAL

Tocamientos o caricias de carácter sexual  
Exhibicionismo  
Violencia sexual a través de medios tecnológicos  
Incitación a que el NNA realice actos de naturaleza sexual  
Acoso, agresión sexual





2025

# VIOLENCIA - ESPACIOS

- Dentro de la práctica deportiva
- Instalaciones
- En los entrenamientos y en las competiciones
- En los vestuarios
- En las atenciones médicas o fisioterapéuticas
- En los desplazamientos a la práctica deportiva
- En las pernoctaciones de los torneos
- En el entorno digital

VIOLENCIA





2025

# VIOLENCIA - NIVELES

LEVE

- Incidentes que, aunque inapropiados, **no causan un daño significativo** inmediato al NNA y pueden ser corregidos con intervenciones educativas.

GRAVE

- Incidentes que causan o **pueden causar un daño significativo** al bienestar físico o emocional del NNA, requiriendo una intervención inmediata

MUY GRAVE

- Incidentes que suponen un riesgo inmediato y severo para la integridad física o psicológica del NNA, o **que constituyen un delito**

VIOLENCIA

# VIOLENCIA - NIVELES

## LEVE

No hay **intencionalidad** de causar daño

Es un hecho **aislado** o poco frecuente

El impacto emocional en el NNA es **limitado**

## GRAVE

Existe **intencionalidad** o grave descuido

Hay un patrón de comportamiento **repetitivo**

El impacto en el NNA es **notable** y puede tener consecuencias a medio plazo

## MUY GRAVE

Suponen una violación clara de los derechos fundamentales del NNA

El daño causado es **severo** o potencialmente irreversible

Requieren **intervención inmediata** y posiblemente la implicación de autoridades externas



**2025**



**P-D-A**



2025

PREVENCIÓN

PREVENIR

DETECTAR

ACTUAR

# PREVENCIÓN

## EVALUACIÓN DE RIESGOS

- Gravedad de los riesgos: Probabilidad x impacto
- Actuaciones de prevención. Normas

## CÓDIGOS DE CONDUCTA

- Implantar Códigos de Conducta específicos para:  
**PERSONAL, NNA DEPORTISTAS, FAMILIAS Y ESPECTADORES**

## SELECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PERSONAL

- Certificado negativo de antecedentes de delitos de naturaleza sexual
- Procesos rigurosos de selección



2025

DETECCIÓN

PREVENIR

DETECTAR

ACTUAR

# DETECCIÓN

## INDICADORES DE DETECCIÓN

- Lista de indicadores físicos, emocionales, conductuales, sociales e indicadores relacionados con el entorno deportivo.

## PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIA

- **Trámite telemático** para reportar incidentes a **GVA** “Hoja de notificación de atención en el ámbito deportivo a niños, niñas y adolescentes”
- El teléfono a la infancia de la Comunitat Valenciana **116111**
- El **buzón físico** de sugerencias y denuncias solo será accesible por la persona delegada de protección
- La persona delegada de protección debe acusar recibo de todas las denuncias **dentro de las 24 horas**



2025

PREVENIR

DETECTAR

ACTUAR

# DETECCIÓN

## PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIA

- Según establece la LOPIVI en el TÍTULO II relativo al deber de comunicación tanto la ciudadanía como el personal cualificado tienen **el deber de comunicar las situaciones de violencia ejercidas sobre los NNA**, así lo recogen los artículos 15 y 16 respectivamente.

DETECCIÓN



2025

ACTUACIÓN

PREVENIR

DETECTAR

ACTUAR

# PROCOLOS DE ACTUACIÓN

## INCIDENTES LEVES

- Intervención inmediata, documentación, seguimiento

## INCIDENTES GRAVES

- Evaluación inmediata, medidas de protección, investigación interna

## INCIDENTES MUY GRAVES

- Notificación a autoridades, medidas urgentes de protección, apoyo a la víctima





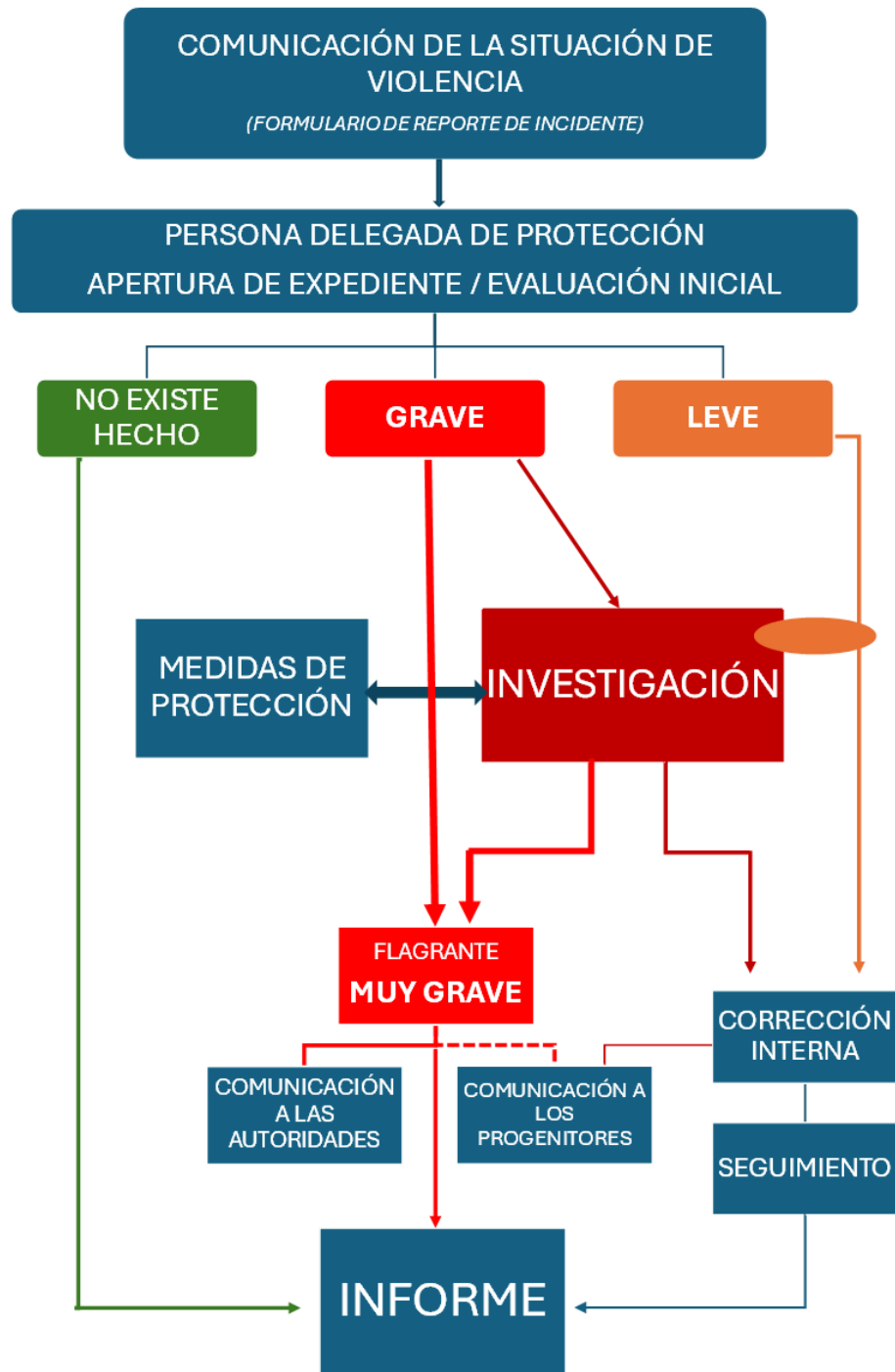


2025

ACTUACIÓN



# ACTUACIÓN





2025

# MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- Escala de sanciones según la gravedad del incidente
- Procedimientos disciplinarios justos y transparentes adaptados a cada deporte y entidad

ACTUACIÓN



2025

# FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN



PROFESIONALES Y  
DIRECTIVOS



NIÑOS, NIÑAS Y  
ADOLESCENTES



FAMILIAS

FORMACIÓN



2025

# CASOS PRÁCTICOS

CASOS



2025

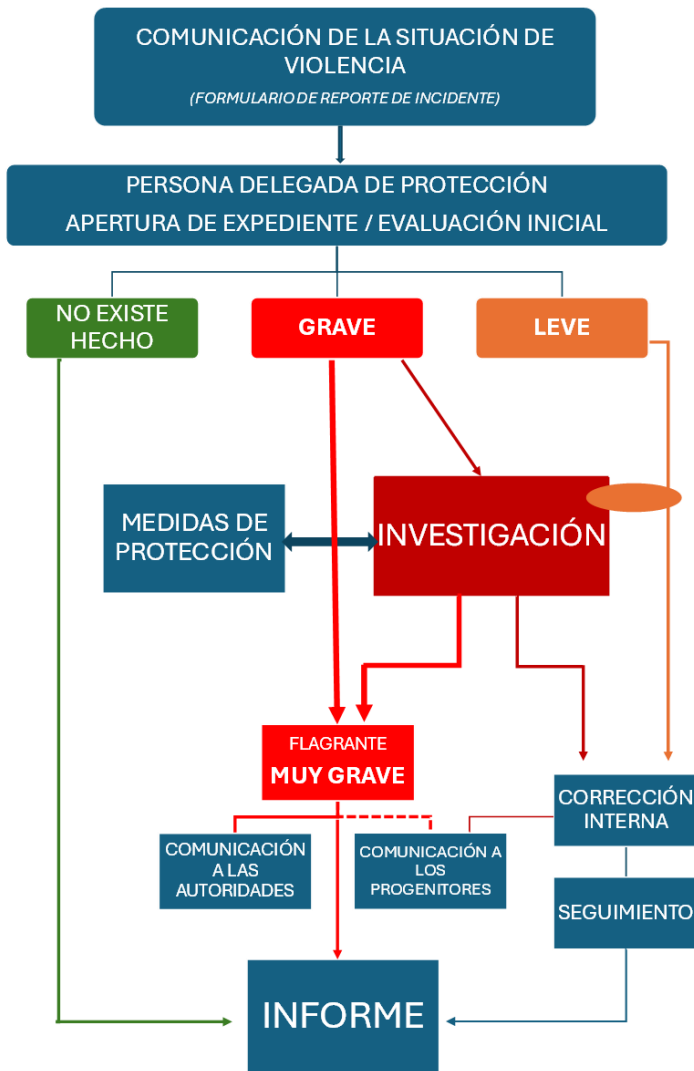
## Caso 1:

### USO INAPROPIADO DE TELÉFONO MÓVIL EN EL VESTUARIO

Durante un entrenamiento de un equipo de natación de NNA, un niño de 13 años saca su teléfono móvil en el vestuario y hace una foto de un compañero mientras este se está cambiando

Posteriormente, el niño que hizo la foto la publica en un grupo de WhatsApp del equipo, del cual forman parte todos los integrantes, incluidos otros niños y algunos entrenadores

La imagen se comparte rápidamente entre los miembros del grupo, lo que genera malestar en el niño afectado y preocupación entre los padres y entrenadores



# Caso 1:

## USO INAPROPIADO DE TELÉFONO MÓVIL EN EL VESTUARIO

### • Detección y Reporte:

- Un entrenador, que también es parte del grupo de WhatsApp, ve la foto y se da cuenta de la gravedad del asunto. Inmediatamente informa a la persona delegada de protección de NNA.

### • Investigación y medidas inmediatas:

- La persona delegada de protección contacta de inmediato con el niño que hizo la foto, le exige eliminar la imagen del grupo de WhatsApp y le prohíbe el uso del móvil en cualquier área relacionada con las actividades deportivas.
- Se procede a informar a los progenitores de los dos niños involucrados: tanto del que hizo la foto como del afectado.

### • Reunión de Emergencia:

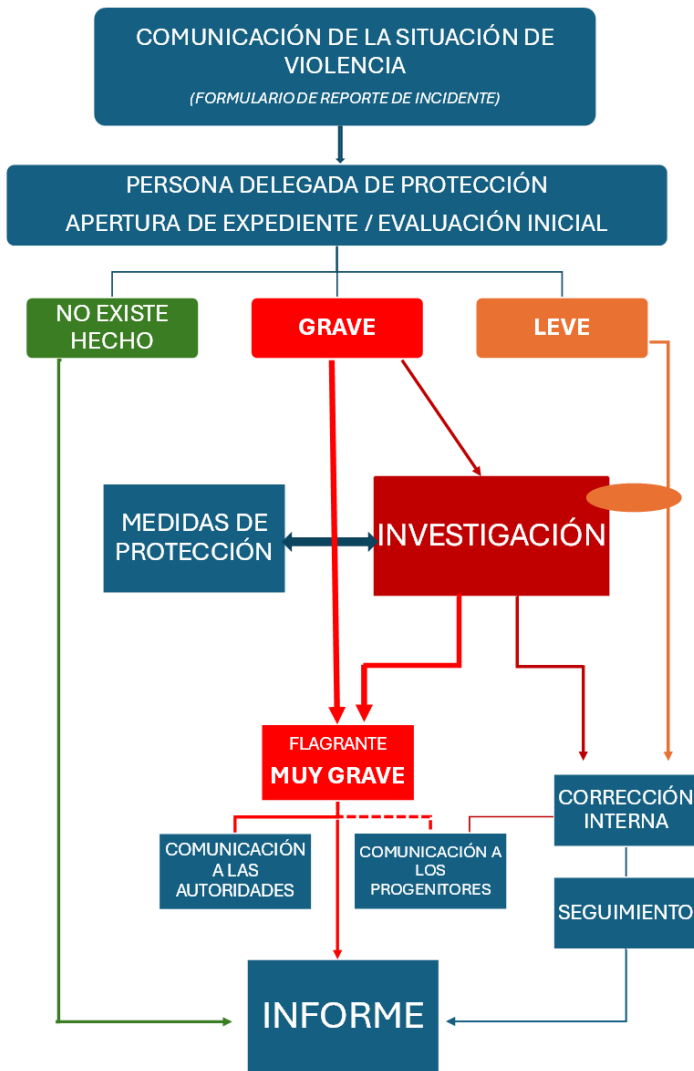
- Se convoca una reunión de emergencia con los padres de los dos niños, el entrenador y la persona delegada de protección. En la reunión se discuten los hechos, el impacto emocional en el niño afectado y las consecuencias a las que infractor se enfrentará.

### • Proceso Disciplinario:

- El niño que hizo y compartió la foto es suspendido temporalmente de todas las actividades del equipo. Además, se le asigna la obligación de asistir a un taller de concienciación sobre privacidad y uso responsable de dispositivos móviles.
- Se le solicita también que ofrezca una disculpa formal al niño afectado y a todo el equipo por su comportamiento inapropiado.

CASOS

COMPLIANCE  
INSTITUTO



# Caso 1:

## USO INAPROPIADO DE TELÉFONO MÓVIL EN EL VESTUARIO

- **Apoyo al Niño Afectado:**

- El niño afectado recibe apoyo psicológico para abordar el impacto emocional de la situación, incluido el sentimiento de vulnerabilidad y vergüenza que pudo haber experimentado.
- Se trabaja con el niño y su familia para restaurar su confianza en el entorno deportivo y asegurarse de que se sienta seguro para seguir participando.

- **Revisión de Políticas Internas:**

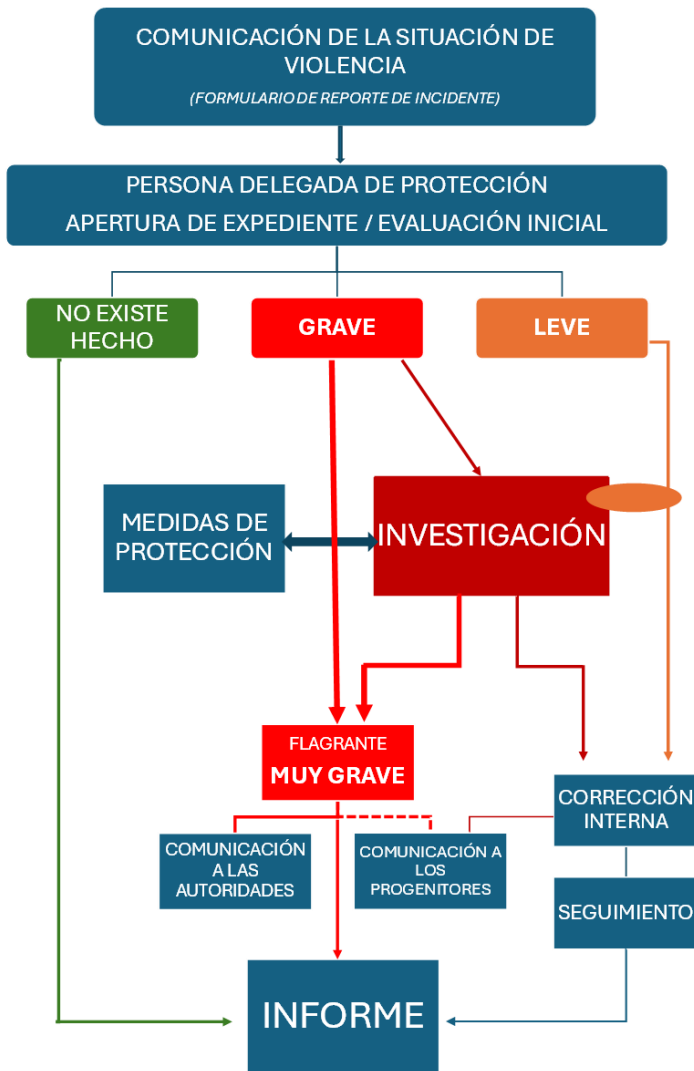
- A raíz del incidente, se revisan y refuerzan las políticas del club sobre el uso de dispositivos móviles, particularmente en áreas sensibles como vestuarios.
- Se establece una nueva norma que prohíbe estrictamente el uso de teléfonos móviles en los vestuarios, bajo la amenaza de sanciones más severas en caso de incumplimiento.

- **Formación y Sensibilización:**

- Se organiza una sesión de sensibilización para todo el equipo sobre la importancia de la privacidad y el uso adecuado de la tecnología, haciendo hincapié en las consecuencias legales y emocionales que pueden derivarse del uso indebido de imágenes y redes sociales.

CASOS

COMPLIANCE  
INSTITUTO



# Caso 1:

## USO INAPROPIADO DE TELÉFONO MÓVIL EN EL VESTUARIO

### • Impacto en el Equipo:

- El incidente se convierte en un punto de aprendizaje para todo el equipo. Los NNA comprenden mejor la importancia de respetar la privacidad de sus compañeros y las normas del club en cuanto al uso de dispositivos móviles.

### • Restablecimiento de la Confianza:

- Tras la intervención, el menor afectado se siente apoyado y decide continuar participando en las actividades del equipo. Su confianza en el entorno deportivo se restaura gradualmente.

### • Mejora de las Políticas:

- El club refuerza su protocolo de uso de móviles y establece medidas preventivas adicionales, como la instalación de señales visibles en los vestuarios que recuerdan la prohibición del uso de dispositivos móviles.

### • Consecuencia para el Niño Infractor:

- El niño infractor, tras cumplir con la suspensión y asistir al taller de concienciación, es reintegrado al equipo con una advertencia formal y un mayor compromiso hacia el respeto de sus compañeros y las normas del club.

CASOS

COMPLIANCE  
INSTITUTO







2025

CASOS

  
COMPLIANCE  
INSTITUTO

## Caso 2:

### ACOSO ENTRE COMPAÑEROS EN EQUIPO DE BALONCESTO

#### Cronología de Actuación

##### Día 1: Detección

1. El entrenador observa la situación durante el entrenamiento
2. Documenta los comportamientos específicos observados
3. Notifica al Delegado/a de Protección mediante el formulario establecido

##### Día 1-2: Evaluación Inicial

1. El Delegado/a de Protección clasifica el incidente como "grave" por ser acoso sistemático
2. Se reúne con el entrenador para obtener más detalles
3. Revisa los registros previos de incidentes similares



2025

## Caso 2:

### ACOSO ENTRE COMPAÑEROS EN EQUIPO DE BALONCESTO

#### Día 2-3: Intervención Inmediata

1. Entrevista individual con el niño afectado
2. Contacto con los progenitores/tutores del niño
3. Entrevistas individuales con las personas menores involucradas
4. Reunión con los progenitores/tutores de los niños implicados

#### Día 4-5: Plan de Acción

1. Implementación de medidas inmediatas:
  - Reorganización de grupos de entrenamiento
  - Supervisión adicional durante las actividades
2. Desarrollo de actividades de sensibilización para todo el equipo
3. Establecimiento de un sistema de "compañeros" para fomentar la inclusión

CASOS



2025

CASOS

## Caso 2:

### ACOSO ENTRE COMPAÑEROS EN EQUIPO DE BALONCESTO

#### Seguimiento (2-3 semanas)

1. Observación diaria del comportamiento del grupo
2. Reuniones semanales con el niño afectado
3. Evaluación del impacto de las medidas implementadas

#### Resolución (1 mes)

1. Evaluación final de la efectividad de las intervenciones
2. Informe del expediente (evidencia)
3. Actualización de medidas preventivas

#### Resultado

La situación se resolvió satisfactoriamente  
tras la implementación de medidas educativas y de supervisión



2025

## **Caso 3: SOSPECHA DE ACOSO POR PARTE DE UN ENTRENADOR**

### **Situación Inicial**

Una madre comunica que su hija de 14 años, nadadora, ha recibido mensajes de WhatsApp de su entrenador fuera del horario de entrenamiento, algunos con contenido inapropiado



2025

## Caso 3:

### SOSPECHA DE ACOSO POR PARTE DE UN ENTRENADOR

#### Cronología de Actuación

##### Día 1: Notificación

1. Recepción de la denuncia de la madre con capturas de pantalla
2. La persona Delegada activa con carácter inmediato el protocolo por clasificación "**muy grave**"
3. Notificación a la Dirección del Club

##### Día 1 (primeras 4 horas)

1. Suspensión cautelar inmediata del entrenador
2. Asignación de entrenador sustituto
3. Contacto con Asesoría Legal del Club
4. Notificación a las autoridades competentes

CASOS



2025

## Caso 3:

### SOSPECHA DE ACOSO POR PARTE DE UN ENTRENADOR

#### Día 1-2: Medidas de Protección

1. Entrevista con la niña menor y sus progenitores/tutores
2. Ofrecimiento de apoyo psicológico
3. Revisión de posibles casos similares con otros deportistas
4. Comunicación controlada con otros padres/madres del grupo

#### Días 2-5: Investigación y Documentación

1. Recopilación de evidencias
2. Entrevistas con otros miembros del staff
3. Revisión de los protocolos de comunicación del club
4. En todo momento, cooperación con las autoridades

CASOS



2025

## Caso 3:

### SOSPECHA DE ACOSO POR PARTE DE UN ENTRENADOR

#### Seguimiento (continuo)

1. Apoyo continuado a la niña y su familia
2. Supervisión del grupo de entrenamiento
3. Refuerzo de los protocolos de comunicación

#### Resultado

- Rescisión del contrato del entrenador
- Implementación de políticas más estrictas de comunicación
- Formación específica
- Mejora de los procesos de selección de personal





2025

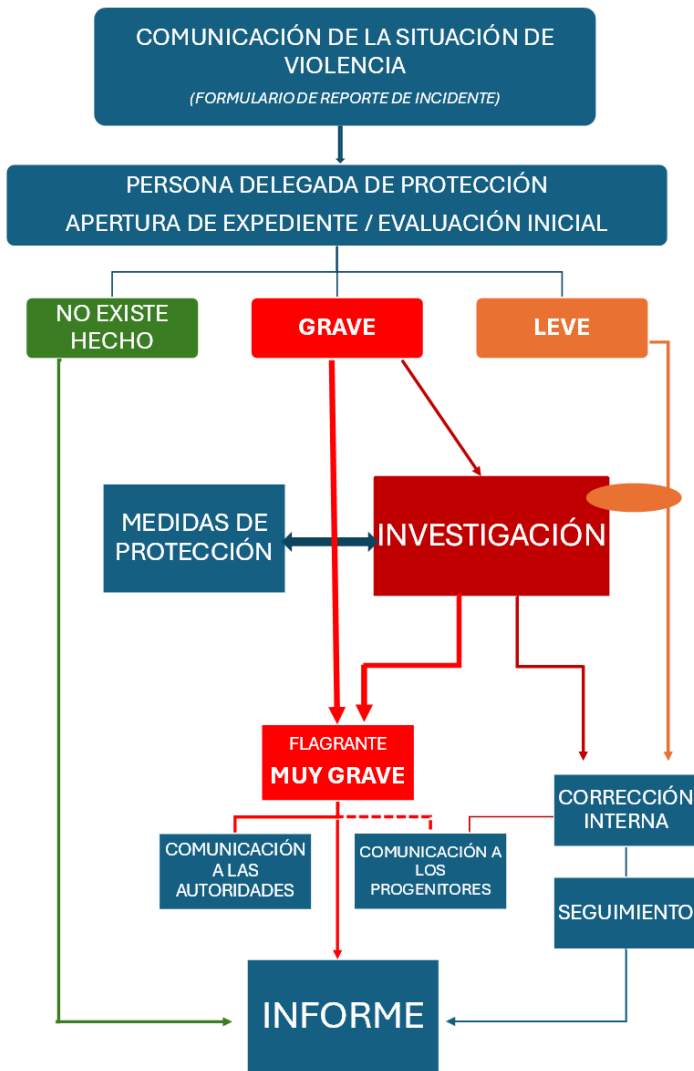
## Caso 4:

### INCIDENTE DE ACOSO VERBAL EN ENTRENAMIENTO

Durante una sesión de entrenamiento de atletismo, una niña de 12 años es víctima de acoso verbal por parte de una compañera de equipo

Los insultos se centran en la apariencia física de la niña y son presenciados por otras compañeras

CASOS



## Caso 4:

### INCIDENTE DE ACOSO VERBAL EN ENTRENAMIENTO

- **Detección y Reporte:** El entrenador presencia el acoso y lo reporta inmediatamente a la persona delegada de protección.
- **Investigación y medidas inmediatas:** La niña agresora es separada temporalmente del grupo y se notifica a sus progenitores.
- **Documentación:** Se elabora un informe detallado del incidente, incluyendo los testimonios de los testigos.
- **Proceso Disciplinario:** Se inicia un proceso disciplinario que concluye con la suspensión temporal de la niña agresora por tres semanas y con la obligación de asistir a sesiones de sensibilización sobre el acoso.
- **Apoyo a la niña afectada:** La niña afectada recibe apoyo psicológico durante un mes, y su familia es involucrada en el proceso de recuperación.

La niña afectada logra recuperar su confianza y continúa participando en los entrenamientos sin más incidentes.

La niña agresora muestra una mejora significativa en su comportamiento tras las sesiones de sensibilización.

CASOS

COMPLIANCE  
INSTITUTO



2025

RESUMEN

**“Poner fin a la violencia  
contra la infancia y la adolescencia  
es responsabilidad de todos/as”**

**Interés superior de la persona  
menor de edad  
se considera PRIMORDIAL sobre  
cualquier otro interés legítimo  
que pudiera concurrir**

**ACTITUD PROACTIVA**



DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE



2025

**MUCHAS GRACIAS POR  
VUESTRA ATENCIÓN**

[info@institutocompliance.com](mailto:info@institutocompliance.com)



**COMPLIANCE**  
INSTITUTO